

281



Agr. Rubén Costas Aguilera.
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTONOMO DE SANTA CRUZ**

VISTOS:

El Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Código Civil, el memorial, presentado por la **ASOCIACIÓN CIVIL denominada PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA COMUNIDAD 3 DE OCTUBRE, con la sigla (P.A.C.3.X.)**, su Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno y la Resolución Administrativa N° 222/2009.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2, incisos f), v), y, z) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, establece que todas las personas tienen derecho a: formular peticiones individual y colectivamente, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a reunirse y asociarse.

Que, según el artículo 6, numeral 33 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Gobierno Departamental, tiene competencia exclusiva para ejercer la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en materia de fundaciones, asociaciones, cooperativas y ONG, que desarrollen sus actividades en el Departamento.

Que, de conformidad al artículo 29, inciso a) y p) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz ratificado y puesto en vigencia a través del Referéndum Departamental del 04 de mayo de 2008 y la Ley Departamental N° 01 de 15 de mayo de 2008, es atribución del Gobernador del Departamento, dirigir al Ejecutivo Departamental en el ejercicio de la potestad reglamentaria y las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas del Departamento, así como cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, las Leyes, Decretos, sentencias y demás normas y resoluciones judiciales en el ámbito de su jurisdicción.

Que, la **ASOCIACIÓN CIVIL denominada PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA COMUNIDAD 3 DE OCTUBRE, con la sigla (P.A.C.3.X.)**, ha cumplido para la obtención de su personalidad jurídica, con los requisitos exigidos por el Código Civil en sus Arts. 52, 58, y siguientes.

POR TANTO:

El Secretario General del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, en mérito a la Resolución Administrativa N° 222/2009 del 27 de julio de 2009 y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asigna el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN CIVIL denominada PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA COMUNIDAD 3 DE OCTUBRE, con la sigla (P.A.C.3.X.)**, con domicilio en la Comunidad 3 de Octubre, Lote N° 26, Ubicado a 85 Km. al Norte de la localidad de Yapacani, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, República de Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con su VII Capítulos, 36 Artículos y Un Artículo Transitorio y el Reglamento Interno con sus V Capítulos y 28 Artículos.

ARTICULO SEGUNDO.- La **ASOCIACIÓN CIVIL denominada PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA COMUNIDAD 3 DE OCTUBRE, con la sigla (P.A.C.3.X.)**; deberá publicar en la Gaceta Oficial del Departamento Autónomo de Santa Cruz la Personalidad Jurídica otorgada en la presente Resolución Administrativa de acuerdo a la reglamentación departamental al respecto.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.



Ing. Roly Aguilera Gasser.
**SECRETARIO GENERAL
EN REPRESENTACION DEL GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE SANTA CRUZ**

[Handwritten signature]
Miguel Ángel Peña Villalón
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO DEPARTAMENTAL
DE SANTA CRUZ

Autonomía al andar!